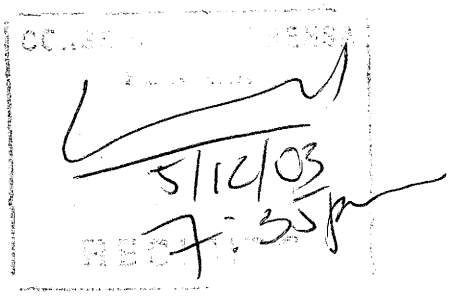

**SUMILLA:** INTERPOSICIÓN DE QUEJA CONTRA EL PROGRAMA LA "HORA N".

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA**

**CELINA PALOMINO SULCA**, identificada con D.N.I. N° 09434253, de ocupación Congresista de la República, con domicilio en el Jirón Junín No. 330, Oficina No. 404, Mz, ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que el día miércoles 26 de noviembre del presente año, se difundió en el Programa Televisivo "La Hora N", conducido por el señor JAIME DE ALTHAUS, un reportaje realizado por la periodista GRACIELA VILLASÍS ROJAS, en el que – bajo la apariencia de una denuncia periodística – se me imputan hechos que dañan mi honor y reputación, ya que se induce a pensar a la opinión pública que la recurrente habría cometido el delito de "trafico de influencias" tipificado en el artículo 400° del Código Penal o que estaría inmersa en un caso de "conflicto de intereses".

Ante esta situación, solicité insistentemente vía telefónica a la productora del programa la réplica en vivo de las afirmaciones hechas en el reportaje, a lo que recibí negativas continuas por parte de ella, lo que hizo que presente una carta notarial con fecha 27 de noviembre de 2003, en la que solicitaba se me invite al programa para hacer los descargos correspondientes. Si bien me concedieron la mencionada entrevista, esta fue realizada 6 días después y la misma estuvo lejos de satisfacer la reparación del daño causado, ya que ni el conductor del programa ni la periodista reconocieron los errores fácticos y jurídicos en que incurrió el mencionado reportaje. En tal sentido, en dicha entrevista efectuada el 2 de diciembre del presente los involucrados no se rectificaron, es más se ratifican en sus afirmaciones erradas emitidas en el reportaje, lo cual, y para una mejor ilustración del Tribunal, queda demostrado con lo siguiente:

1. JAIME DE ALTHAUS en la entrevista señala: *"... en el Registro Público figura esta ficha en la cual su esposo aparece como el apoderado encargado incluso de los pagos de las compras en fin de la empresa...".*
2. JAIME DE ALTHAUS en la entrevista señala: *".... fue nombrado apoderado para las cobranzas no es cierto?, osea, que él no firmaba ningún cheque, él simplemente iba a cobrar, me imagino que, de repente pues, éste, diría oiga páguenme fíjense, yo soy, no sé, uno se puede suponer cualquier cosa, yo soy esposo de la Congresista Celina Palomino es un argumento poderosísimo para cobrar..."*

3. GRACIELA VILLASIS afirma en la entrevista: *"...en el cual la señora Sonia Noemí propietaria de la empresa revoca, dice deja su constancia de revocar el poder conforme al acuerdo de 23 de abril* **(no señala el año)**[1] *que había otorgado a don Edgar Martín Sisniegas Concha Fernández, ella dice que revoca el poder, no dice que se ha utilizado de manera ilegal el nombre del esposo de la Congresista..."*
4. JAIME DE ALTHAUS en la entrevista señala: " ... Bueno lo que más me llama la atención es que su esposo haya sido apoderado de esta empresa, encargado de las cobranzas nada menos..."
5. JAIME DE ALTHAUS en la entrevista señala: "...habría que ver porque aparece, entonces en el Registro Público su esposo como apoderado...¡los Registros Públicos Congresista! ¿no cree usted en los Registros Públicos de la Nación?...¿unilateralmente?, bueno...".

El contexto en que se desenvuelve la entrevista se entiende mejor en la transcripción de la entrevista de fecha 2 de diciembre de 2003, adjunta como anexo al presente escrito, ya que de una simple lectura de la misma se puede apreciar cómo, tanto el conductor y la periodista que realizó el reportaje se ratifican en sus posiciones, por cuanto no reconocen sus errores, ni menos aún efectúan la rectificación correspondiente que restituya mi derecho al honor y buena reputación lesionados.

Es así, que al no haberse efectuado la rectificación que restituya mi derecho al honor y buena reputación lesionados, acudo a su tribunal con la finalidad de solicitarle que el programa la Hora N:

1. Reconozca los errores incurridos en el reportaje, los cuales explicamos al detalle en las consideraciones de hecho y de derecho de la presente queja.
2. Efectúe la rectificación correspondiente, así como las disculpas públicas tanto a sus televidentes como a mi persona con la finalidad de reparar el daño causado.
3. Exhorte al Programa "La Hora N" que previa a la difusión de sus investigaciones solicite opinión jurídica del mismo, para que no incurra en sucesivas vulneraciones a derechos fundamentales como el honor, la buena reputación personal y familiar, la imagen personal y a la intimidad.

---

[1] El año en que se revoca el poder es de suma importancia, ya que este acto se realizó 11 días después de otorgado el poder a mi cónyuge. El poder fue otorgado el **23 de abril de 2002** y revocado inmediatamente **el 5 de mayo de 2002**, es decir, **un año y medio antes del primer reportaje en el que me tratan de vincular con esa empresa**, emitido en el mes de octubre del año 2003 a través del Canal 4 en su programa "Cuarto Poder". Posteriormente, se emitió el reportaje materia de la presente queja en el cual se obvia el hecho de la fecha en que se revocó el poder y la inmediatez del mismo, agravándose más la situación si tenemos en cuenta que el documento de revocatoria se lo proporcioné a la periodista Villasis cuando me entrevistó con motivo de su reportaje.

## I. CONSIDERACIONES DE HECHO:

### 1.1 Hechos del Reportaje

El reportaje difundido por "La Hora N", pretende vincularme de cualquier forma con la Empresa Escorpio E. I. R. L., para poder afirmar, **SIN PRUEBA ALGUNA**, que esta empresa se ha favorecido en relaciones contractuales con diferentes instituciones del Estado, a consecuencia de posibles gestiones directas o indirectas realizadas por mi persona en mi condición de Congresista de la República.

Para ello, la periodista afirma en su reportaje que hubo **un acuerdo de voluntades entre mi cónyuge y la citada empresa** para que se le otorgue poder de representación. De ello, y a la luz de la edición, se quiere dar a entender que éste realiza gestiones para favorecerla en los procesos de selección convocados por el Estado. Por otro lado, pone énfasis en el vínculo de parentesco con la pareja sentimental de la titular de la empresa, presuponiendo que dicho vínculo me hace partícipe de las presuntas irregularidades en los procesos de selección.

Asimismo, habiendo sido entrevistada sobre este tema por la mencionada comunicadora, le hice entrega de la copia del documento notarial en virtud del cual la titular de la empresa revoca el poder otorgado a mi esposo, en el cual se puede apreciar, de una simple lectura, la fecha de otorgamiento del poder **(23 de abril de 2002)** así como la fecha de revocación del mismo, **efectuada once días después (04 de mayo de 2002)**. Cabe precisar, señor Presidente sobre este punto, que el reportaje no hace mención alguna a la inmediatez en la revocatoria, ni que esta revocatoria se realizó un año y medio antes de la emisión de los reportajes que tratan de vincularme a la mencionada empresa, lo cual hubiera sido determinante para que el televidente forme un mejor juicio sobre los hechos.

### 1.2 Frases difamatorias proferidas en el reportaje

a) "La historia de siempre, aquellos que juraron servir a la patria, pero al cabo de unos meses **prefirieron servir a los suyos**" (aparecen imágenes del acto de juramento como Congresista de la República);
b) "Esta es la historia de una empresa que de la noche a la mañana se convirtió de un simple depósito de gaseosas en un gran proveedor del PRONNA – Ayacucho, ***todo gracias, al parecer a las conexiones familiares entre la compañía y CELINA PALOMINO"***;
c) "Un pariente más dice CELINA, **evitando así declarar el vínculo familiar** que los une";
d) **"Estamos acaso ante un típico caso de tráfico de influencias o de conflicto de interés".**

Por último, cabe precisar, que en la entrevista que me concedió "La Hora N" para el ejercicio del derecho de réplica, pese a las explicaciones brindadas sobre el carácter unilateral del poder voluntario y de que dicho acto es lícito y completamente legal en nuestro ordenamiento jurídico, el conductor de este programa, así como la periodista que hizo el reportaje mantuvieron sus imputaciones amparándose en la inscripción del poder en el registro, sin mostrar por lo menos, un documento que pruebe plenamente que mi cónyuge realizó gestión alguna o que haya hecho ejercicio del poder. Para demostrar que éste conoció del poder o que prestó su consentimiento, se debe por lo menos de presentar copia de algún documento que demuestre el ejercicio de la mencionada representación. En este sentido, señor Presidente del Tribunal de Ética, las investigaciones de la Hora N, no han logrado demostrar sus imputaciones, pero sí han mansillado mi nombre, mi honor y mi buena reputación.

## II. CONSIDERACIONES DE DERECHO:

### 2.1 Derechos afectados:

a) Derecho al honor, a la buena reputación (Art. 2º Inc. 7 de la Constitución).
b) Derecho a la rectificación (Art. 2º, Inc. 7, 2do. Párrafo de la Constitución y desarrollado por la Ley No. Ley No. 26847).

### 2.2 **Delitos cometidos**

a) Artículo 132º del Código Penal: *"El que, ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o reputación, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a ciento veinte días- multa.*
*Si la difamación se refiere al hecho previsto en el artículo 131º la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y con 90 a 120 días- multa.*
*Si el delito se comete por medio del libro, la prensa u otro medio de comunicación social, la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de 3 años y de 120 a 365 días - multa".*

### 2.3 Fundamentos Jurídicos

Considero que el Sr. JAIME DE ALTHAUS, y la periodista GRACIELA VILLASIS, han cometido delito de difamación agravado y una transgresión a la ética periodística al utilizar un medio de comunicación para - bajo la apariencia de una denuncia periodística – imputar hechos que dañan mi honor y reputación, así como la comisión del delito de tráfico de influencias. Se me ha atribuido la comisión del mencionado delito por el

solo hecho de que a mi cónyuge se le otorgó un **poder (sin su conocimiento ni consentimiento)** para representar a la empresa Escorpio E. I. R. L. con **fecha 23 de abril del 2002**, sin tomar en cuenta ni mencionar en el informe que ese mismo poder fue revocado inmediatamente, en acto que se realizó 11 días después (**el 4 de mayo del mismo año**), ya que mi cónyuge al ser consultado, a pesar que el poder ya había sido otorgado por la titular de la empresa e inscrito en Registros Públicos sin su conocimiento, respondió negativamente a esta solicitud.

Además, es importante resaltar que el otorgamiento de poder no es un contrato (acuerdo de voluntades) sino un acto unilateral, que no compromete al que recibe el poder si este no lo ejerce y menos aún, si no lo acepta. Este es el caso materia de análisis, ya que mi cónyuge al ser consultado para que asuma esa facultad **NO ACEPTÓ LA MISMA**, sin conocer que el referido poder ya se encontraba inscrito en los Registros Públicos. Prueba de que mi esposo no acepta este poder es la **REVOCACIÓN INMEDIATA** por parte de la titular de dicha empresa. Esto demuestra que el poder tuvo una vigencia de 11 días, hecho que fue de conocimiento de la periodista Villasis y que exprofesamente no lo incluyo en su reportaje, pese a haberle entregado personalmente copia del documento de REVOCACIÓN. Asimismo, hay que tomar en cuenta que **NO EXISTE DOCUMENTO ALGUNO** que demuestre que mi esposo haya ejercido este poder de representación o que haya realizado gestión alguna en representación de la referida persona jurídica, lo que fortalece nuestra posición, en el sentido de que mi cónyuge ni conocía ni había prestado su consentimiento para tal acto.

Esto demuestra que la periodista VILLASÍS ha forzado la figura del poder por representación al afirmar en el reportaje "la existencia de un acuerdo entre mi esposo y la empresa", para – a su vez – sustentar la existencia de un vínculo contractual con ésta y así inducir a la opinión pública un posible tráfico de influencias o conflicto de intereses de mi parte. Este hecho refleja la mala fe en la elaboración del informe, por cuanto la simple existencia del poder es un acto lícito y unilateral, que puede realizarse e inscribirse en el registro sin el consentimiento del representante, tal como ha sucedido en este caso, por cuanto mi esposo ni conocía ni prestó su consentimiento para que dicho poder le fuera otorgado. Aún en el supuesto negado que mi cónyuge hubiera aceptado y actuado como apoderado de la empresa, ello no prueba de ninguna manera la comisión del delito de tráfico de influencias el cual se me imputó en el referido reportaje.

En conclusión el programa la "Hora N" realiza sus imputaciones sin tener prueba alguna que acrediten las mismas, ni admitir que un poder puede ser otorgado e inscrito en los registros públicos unilateralmente, forzando

la realidad con el objeto de vincularme con la empresa mencionada y agraviarme ante la opinión pública.

## III. MEDIOS PROBATORIOS:

3.1 Grabación en vídeo cassette del reportaje emitido por la Hora N en el programa de fecha 26 de noviembre de 2003 y su respectiva transcripción.
3.2 Grabación en vídeo cassette de mi replica emitido por la Hora N en el programa de fecha 2 de diciembre de 2003 y su respectiva transcripción.
3.3 Copia de la Carta notarial mediante la cual se solicita el derecho de réplica al director del programa la Hora N, el cual me fue concedido 5 días después de realizado el agravio.
3.4 Copia de la Partida Registral N° 11000663, donde consta el otorgamiento del poder de fecha 23 de abril de 2003.
3.5 Testimonio notarial donde consta la revocatoria del poder otorgado de fecha 5 de mayo de 2003, así como copia de la Partida Registral N° 11000663 don de consta inscrito el mencionado poder.

## IV. ANEXOS:

4.1 Grabación en vídeo cassette del reportaje emitido por la Hora N en el programa de fecha 26 de noviembre de 2003.
4.2 Grabación en vídeo cassette de mi replica emitido por la Hora N en el programa de fecha 2 de diciembre de 2003.
4.3 Copia de la Carta notarial mediante la cual se solicita el derecho de réplica al director del programa la Hora N, el cual me fue concedido 5 días después de realizado el agravio.
4.4 Copia de la Partida Registral N° 11000663, donde consta el otorgamiento del poder de fecha 23 de abril de 2003.
4.5 Testimonio notarial donde consta la revocatoria del poder otorgado de fecha 5 de mayo de 2003, así como copia de la Partida Registral N° 11000663 don de consta inscrito el mencionado poder.

Lima, 4 de diciembre del 2003

CELINA PALOMINO SULCA
Congresista de la República
Directo: 311-7682
Telefax: 311-7683
Central: 311-7777 anexo 4416
Jr. Junín 330 Of. 404 Mz.

# INFORME DEL PROGRAMA "HORA N" CONTRA CELINA PALOMINO EMITIDO 26-11-2003

**Jaime de Althaus (JA):** ...relativamente cercanos de Celina Palomino, la congresista de Perú Posible en Ayacucho pues... se han vuelto gollantes. Tenemos el informe de Graciela Villasis con la cámara de César Jorge y la edición de Gisela Orbegoso. Adelante.

**Graciela Villasis (GV):** Juraron servir a la patria pero al cabo de unos meses prefirieron servir a los suyos. La historia de siempre, aquella que antepone los intereses personales a los de las grandes mayorías.
**Celina Palomino Sulca (CP)**, 35 años, ayacuchana. Informes periodísticos han señalado alguna vez que gracias a sus influencias llegó a ubicar a un primo suyo en la jefatura de Logística de Essalud Ayacucho, y que una empresa vinculada a su esposo era la que abastecía de material médico a ese organismo. Palomino salió al frente y negó las denuncias. Sin embargo esta es la segunda vez que la congresista oficialista enfrenta nuevas acusaciones.
A continuación la historia de cómo una empresa de la noche a la mañana pasó de ser un simple depósito de gaseosas a convertirse en la proveeedora del Pronaa Ayacucho, y todo gracias, al parecer, a las conexiones familiares entre la compañía y Celina Palomino.
En un comienzo "Negociaciones Scorpio", se dedicó a la actividad ferretera, según consta en al licencia de apertura expedida por la Municipalidad de Huamanga. Sin embargo con el paso del tiempo ha ido variando de giro de acuerdo a sus necesidades, que no necesariamente van de la mano con la legalidad.
Negociaciones Scorpio, fundada a fines del año 2001 es de propiedad de Sonia Noemí Bendezú Cárdenas, compañera sentimental de un primo de la congresista Percy Palomino Martínez.

...
(Periodista entrevista a Celina Palomino)

**GV:** ¿Y ella que tipo de vinculación, si Ud. sabe, tiene con el señor Percy Palomino Martínez, primo hermano suyo?
**CP:** Para empezar te digo, mi padre es hijo único. Es hijo de papá y mamá, es hijo único mi papá, es Héctor Palomino. Y por lo tanto, estee... mi abuelo ha tenido varios hijos. Y por lo tanto los demás también vienen a ser familia mía, parientes míos.

**GV:** No son primos, ¿sino son parientes?
**CP:** Parientes míos.

**GV:** Y este señor Percy Palomino Martínez ¿que vinculación tiene con Ud?
**CP:** Es un pariente más.

**GV:** ¿Es un pariente?
**CP:** Así es.
...

**GV:** Es un pariente más dice Celina, evitando así declarar el vínculo familiar que los une. Lo cierto es que Negociaciones Scorpio no solo está vinculada al primo de la congresista sino también al esposo de ésta, Manuel Sisniegas Concha Fernández, quién hasta hace muy poco figuraba como el apoderado general de esta empresa.

....

**CP:** Sobre ese punto un medio de comunicación, justos...también han tratado de vincular a mi cónyuge y al final hay documentos en el cual acreditan que no tiene nada y absolutamente nada que ver.

**GV:** ¿Cómo se explica que el nombre de su esposo en aquella oportunidad figuraba como apoderado legal según la ficha registral.

**CP:** Las empresas a veces quieren beneficiarse del nombre de las personas, pero él en su momento y en su oportunidad dijo que yo no soy y prueba de esto es el documento que hay acá y donde dice que él no tiene nada que ver.

**GV:** El documento al que hace mención la congresista es un testimonio notarial suscrito por la propietaria de Negociaciones Scorpio, Sonia Bendezú. En este oficio ella deja constancia de su decisión de revocar el poder que había otorgado a Edgar Sisnegas, el esposo de la congresista. Como ven en ninguna parte del documento se dice que se haya utilizado ilegalmente el nombre del esposo de Celina Palomino, como ella afirma, sino por el contrario lo que hace es confirmar que previamente hubo un acuerdo suscrito el 23 de abril del 2002 entre ambas partes.

Pero aquí recién empieza la historia, Negociaciones Scorpio logró superar los exámenes técnicos para proveeer de papilla al Pronaa Puquio argumentando óptimas condiciones entre ellas el contar con una planta procesadora. Entonces quedó habilitada para la licitación. Pero las buenas nuevas para esta empresa se terminaron cuando representantes de la Central del Pronaa descubrieron la farsa a través de una inspección realizada a la supuesta planta procesadora detectaron que ésta no existía y que en su reemplazo funcionaba una embotelladora y depósito de gaseosas.

Increíble es que en anteriores oportunidades la empresa del primo de Palomino ya le había vendido al Pronaa Puquio 34,840 toneladas de conservas de anchoveta por un total de 163 mil 573 soles, sin licitación de por medio.

¿Cómo hizo esta embotelladora de gaseosas para cerrar tremendo negocio?. Pero la congresista afirma en tono desafiante no tener ninguna vinculación con dicha empresa y mucho menos con su propietaria.

...

**GV:** ¿Conocía de tiempo a la señora Sonia Noemí Bendezú Cárdenas?

**CP:** De tiempo no.

**GV:** ¿Desde cuándo que la conoce?

**CP:** La conozco, no la conozco a las personas. Así de vista, si conozco a mucha gente.

**GV:** Pero digamos, ¿la primera vez que conversó con ella en todo caso?

**CP:** Hace poco.

**GV:** Repasemos por un momento algunos datos importantes. Primero la congresista oficialista dice que la dueña de Negociaciones Comerciales Sonia Bendezú no está casada con su primo y por lo tanto no hay vínculo familiar con ella. Para corroborar su versión

fuimos hasta la embotelladora en la ciudad de Ayacucho, el local estaba cerrado, pero el guardián nos confirmó que ahí vivía Sonia Bendezú junto con el primo de Celina Palomino, inclusive tienen un hijo como fruto de esa realación.

Voz 1(Desconocido): ¿El señor Percy Palomino?
Guardián: No está todavía.
Voz 1: ¿Tampoco no está?
Voz 1: ¿El señor Percy Palomino es su esposo?
Guardián: Seguro, ah.
Voz 1: ¿A que hora puedo preguntar por la señora?
Guardián: En la tarde...que ha salido.
Voz 1: ¿Ella vive acá?
Guardián: ¿Cómo?
Voz 1: ¿Ella vive acá?
Guardián: Si.

....

**GV:** Segundo en Lima, Negociaciones Scorpio registra otro domicilio legal ubicado en la calle Piura 661 en San Luis. En esa dirección funciona una tienda de abarrotes, la persona que salió a nuestro encuentro y que se identificó con el nombre de Rosa, nos dijo que era solo una inquilina y que la propietaria del inmueble era la señora Celia Martinez Gonzales, quien oh sorpresa, resultó ser la tía de la congresista, la madre del primo negado.

...

**GV:** ¿Cómo se llama la dueña... dice?
**Voz 2:** Celia Martínez.
**GV:** Celia Martínez.
**Voz 2:** Celia Martínez Gonzales.
**GV:** Celia Martínez Gonzales.
...

**GV:** Ante tales evidencias se despeja toda duda sobre la vinculación de Celina con Negociaciones Scorpio, una empresa que le vendió al Pronaa y antes a EsSalud, aunque ella, claro, trate de negarlo.
**CP:** La mafia siempre va a estar atrás, la mafia siempre va a orquestar. Pero a mí no me van a callar, porque una ayacuchana no se calla. Entonces a raíz de esto o a raiz de lo que yo denuncie a la gente que no les gusta o le dices señor Gonzales Arica que se debe de ir, vienen las denuncias. Esto es algo injusto. Para mí es algo injusto.

**GV:** Esta vez Celina Palomino deberá responder a una serie de interrogantes, entre ellas como es que su primo y su esposo aparecen involucrados en una empresa que de manera irregular fue proveedora del Estado.

...

**JA:** Estamos acaso, frente a un típico caso de tráfico de influencias o conflicto de interés. ¿Cómo es posible que el primo de la congresista Celina Palomino y su pareja haya logrado vender le al Pronaa mas de 30 mil toneladas de anchoveta sin licitación de por medio. Y ¿cómo es que ésta empresa superó los exámenes técnicos para proveer de papilla al Pronaa Ayacucho argumentando tener una planta procesadora que resultó siendo en realidad una embotelladora de gaseosas. Y por si fuera poco esta misma empresa Negociaciones Scorpio logró también venderle material médico a Essalud de Ayacucho. En fin, lo más grave del caso es que el esposo de la congresista señor Edgar Sisniegas figuraba hasta hace muy poco como se dice en el informe como apoderado legal de la empresa según Registro Público. En fin temas para investigación.

# TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA A LA CONGRESISTA CELINAPALOMINO SULCA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2003 EN EL PROGRAMA "LA HORA N"

**Jaime:** La semana pasada presentamos en este programa un informe de investigación de Graciela Villasis, sobre una empresa en Ayacucho vinculada de alguna manera a la Congresista Celina Palomino, una empresa que había, digamos, se había convertido de manera irregular en proveedora del Estado en particular del PRONAA, eh había incluso vendido eh sin licitación al PRONAA 34 mil toneladas de conservas de anchoveta por un valor de ciento sesentitrés mil soles eh en esta, en este informe eh un, Celina Palomino dio su versión y su punto de vista, en fin respondió a las preguntas de Graciela Villasis, pero ella de todos modos ha querido ejercer el derecho de réplica además de esa presentación en el mismo informe y entonces la hemos invitado al programa, Celina buenas noches.
**Celina Palomino:** Buenas noches
**Jaime:** Que tal
**Celina:** Como estas Jaime
**Jaime:** Que nos puedes decir eh cual es su, su respuesta su réplica al programa.
**Celina:** Primeramente hablan de mi esposo y de una empresa que hubo un acuerdo entre estas y luego a través de mi persona se beneficiaron eso es lo que dijeron en en un medio y eso es totalmente falso, porque el acto
**Jaime:** En un medio
**Celina:** En este medio, en este medio, porque el poder es un acto jurídico unilateralmente la empresa Escorpio eh hizo sin el consentimiento de mi esposo y sin el consentimiento, de ni si quiere yo lo sabía ni sabia el otro, entonces que es lo que pasa, unilateralmente lo hacen ese es punto número uno
**Jaime:** No pero hay hay en el registro público figura esta ficha en la cual su esposo aparece como el apoderado encargado incluso de los pagos de las compras en fin de la empresa...".
**Celina:** Donde hay un documento que exista, el segundo punto, donde hay un documento que exista donde él haya recogido un cheque, donde él haya firmado un documento y donde él haya realizado alguna gestión para esta empresa. Punto número tres, este además, hay un documento que le di a la señorita Villasis, usted demuéstrelo ese documento, en el cual lo que dice es que, que en 11 días, en 11 días, que tampoco no lo sabía ni mi esposo no tenía conocimiento ni siquiera yo, que es lo que sucede, en esos 11 días estas eh esta señorita la que tiene la empresa lo único que hace retirando a mi esposo de la empresa donde donde lo habían puesto , y yo no sabía ni tampoco nadie, entonces unilateralmente se puede hacer esto, unilateralmente.
**Jaime:** Pero con que idea habrían nombrado a su esposo apoderado
**Celina:** Hay que preguntarle
**Jaime:** Pero fue nombrado apoderado para las cobranzas no es cierto?, osea que él no firmaba ningún cheque, el simplemente iba a cobrar, me imagino que, derrepente pues, este, diría oiga páguenme fíjense, yo soy, no se, uno puede suponer cualquier cosa, yo soy esposo de la Congresista Celina Palomino es un argumento poderosísimo para cobrar.. no es cierto?."
**Celina:** El vive acá no es cierto, osea va ir a cobrar un cheque a otro departamento.
**Jaime:** Derrepente va pues acá al ministerio.

**Celina**: Y otro, y cuando haya y cuando haya hecho que firme un documento demuéstrenme ese documento que él haya firmado, demuéstrenme, no hay ningún documento.
**Jaime:** Tenemos este, pero como se le ocurre a una persona que su primo en buena cuenta no es cierto este nómbralo a él este apoderado eh unilateralmente para las cobranzas es raro no?
**Celina:** Primeramente la señorita Bendezú no es mi familia
**Jaime:** Ella es casada con un primo suyo
**Celina**: Casados?
**Jaime:** o convivientes en fin vive con él
**Celina:** Bueno, yo su vida privada ni personal yo no me meto de las personas
**Jaime:** Ya está como Raúl Diez Canseco
**Celina:** Yo no me meto de las personas de la vida privada, pero que el tenga un enamorada dos enamoradas o una o tres personas ese es su problema y pregúntenselo a él.
**Jaime:** Son pareja son convivientes pues no es cierto?
**Graciela:** Buenas noches Jaime
**Jaime:** Buenas noches Graciela
**Graciela:** Buenas noches congresista
**Graciela:** Bueno nosotros efectivamente la semana pasada sacamos un informe en el cual este demostramos con documentos que negociaciones Escorpio empresa aludida, aparecía **el esposo de la Congresista como el apoderado legal, efectivamente bueno aca está, yo no lo digo lo dice la ficha registral** y la congresista me entregó un documento que es una copia certificada del libro de actas de la notaria Medina Ayala en el cual la señora Sonia Noemí propietaria bueno propietaria de esta empresa revoca, **dice deja su constancia de revocar el poder conforme al acuerdo de 23 de abril** que había otorgado a don Edgar Martín Sisniegas Concha Fernández, esposo de la congresista ella dice que revoca el poder, **no dice que ha utilizado de manera ilegal** y si nosotros nos damos cuenta que en la real academia de la lengua española la palabra revocar es dejar sin efecto una concesión un mandato o una resolución , es acción y efecto de revocar o retroceder entonces.
**Jaime: Esta revocatoria fue eh después de que salió un informe en otro canal**[1]
**Graciela: Efectivamente nosotros**
**Celina:** Diga la fecha señorita, diga la fecha.
**Graciela:** El **4 de mayo del 2002**
**Celina:** Osea ese reportaje es el 4 de mayo de 2002
**Graciela: No nosotros**
**Jaime:** No otro reportaje en otro canal
**Graciela:** Nosotros no hemos sacado ese reportaje

---

[1] El año en que se revoca el poder es de suma importancia sin embargo la periodista de manera extraña no la menciona, ya que este acto se realizó 11 días después de otorgado el poder a mi cónyuge. El poder fue otorgado el **23 de abril de 2002** y revocado inmediatamente **el 5 de mayo de 2002**, es decir, **un año y medio antes del primer reportaje en el que me tratan de vincular con esa empresa**, emitido en el mes de octubre del año 2003 a través del Canal 4 en su programa "Cuarto Poder". Posteriormente, se emitió el reportaje materia de la presente queja en el cual se obvia el hecho de la fecha en que se revocó el poder y la inmediatez del mismo, agravándose más la situación si tenemos en cuenta que el documento de revocatoria se lo proporcioné a la periodista Villasis cuando me entrevistó con motivo de su reportaje.

**Celina:** El otro reportaje fue en octubre (de este año 2003)
**Graciela:** El de cuarto poder
**Celina:** Así es
**Graciela:** y hubo otro de canal N
**Celina:** Por eso son 11 días por eso le digo son 11 días que han tenido, prueba de eso que no han podido lograr nada y lo retiraron, sin el consentimiento de mi esposo ni de mi , prueba de eso que yo no sé nada y eso demuestra eso
**Graciela:** Nosotros nos comunicamos con la notaria con el doctor Medina Ayala con el hijo que es el secretario es Aparicio Medina Delgado, incluso hemos gravado la llamada telefónica y nos dice que efectivamente este día **la señora Sonia Noemí llega, pero esta llega con los libros y esto es una copia certificada del libro de acta constatado por ellos, nosotros hemos hecho una serie de preguntas y ellos están conforme a ley**[2], incluso señalan como esta empresa ha ido variando de nombre antes se llamó inversiones medic y está a nombre de una, de la pareja de su primo hermano, pero independientemente de esto nosotros lo que también hicimos en el reportaje fue mostrar como esta empresa que sacó una licencia para funcionar como una ferretería, luego se convirtió en una embotelladora de gaseosas, pero luego le vende al PRONAA, por ejemplo según esta orden de compra, le vende más de 38, 840 toneladas de conserva de anchoveta por un monto de 163, 573 soles, **nosotros nos preguntamos como una embotelladora una ferretería le vende al PRONAA,** incluso acá hay un acta de inspección y evaluación eh del PRONAA de Lima que detecta por ejemplo que esa misma empresa también había pasado prácticamente todas las pruebas para que se convierta en una proveedora de papilla, por ejemplo acá PRONAA central PRONAA central descubre y dice por ejemplo que se constató que dicha infraestructura que era utilizada como embotelladora y depósito de gaseosas Drip Cola,... cuyo declaración evidencia la falta a la verdad por cuanto no existe la planta procesadora para papilla , esto fue lo que nosotros dijimos en el reportaje nosotros simplemente nos hemos ceñido a lo que dicen los documentos y esto este último documento no lo sacamos en el reportaje esto lo hemos conseguido después, gracias a que la congresista nos ha obligado ha seguir investigando.
**Celina:** Yo le di el documento señorita.
**Graciela:** Por su puesto, por supuesto
**Celina:**Yo le di el documento
**Graciela:** Por ejemplo acá señala, este es un nuevo documento esto es nuevo, señala por ejemplo acá que negociaciones Escorpio empresa en la cual está como propietaria un primo suyo y su esposo figura vinculado también ha abastecido al Ministerio del Interior a girado por ejemplo un monto por 27, 718 soles también le ha vendido al Instituto Nacional de desarrollo INADE dos facturas y lo que más me llama la atención es que cuando yo la entrevisté a la congresista ella me señaló o expresó su preocupación por fiscalizar el Proyecto Especial del Río Cachi
**Celina:** Así es
**Graciela:** En Ayacucho, sin embargo este coincidencias de la vida usted, la empresa vinculada a su familia sale como proveedora del Río cachi

---

[2] Esto es otra prueba de la forma como se realizan unilateralmente los trámites de otorgamiento y revocatoria de poder, sin la presencia del representante y que además demuestra que es un acto completamente válido y legal en nuestro ordenamiento jurídico.

**Celina:** Pero usted no puede decir su primo su familia, no puede decir eso señorita Villasís, alegremente no puede hablar que de hay, por ejemplo, yo le digo algo, algo claro, por ejemplo la mamá de usted trabajó con Mantilla y como trabajó con Mantilla no le puedo decir a usted que la mamá, su mamá, eso es un ejemplo no? Que su mamá tiene porque no tienen que ver algo en la cárcel, no puedo decir eso, porque ha sido su directora de gobierno interior , yo no puedo hablar esas cosas, entonces, es por eso que hay que ser objetiva, por qué?, por que tú eres tú, tu mamá es tu mamá, entonces por lo tanto las cosas no se pueden confundir, la, no porque realmente porque tenga eh eh este su vínculo amoroso o su amiga o su amiguita le vas a decir que tiene que ver algo la congresista, sácame un documento que haya firmado mi esposo díganme, sáquenme un documento
**Jaime:** Bueno lo que nos llamó a nosotros pues la atención es que su esposo haya sido apoderado de esta empresa encargado de las cobranzas nada menos
**Celina:** Por eso yo le digo como mi esposo va ir desde acá hasta Ayacucho hacer una cobranza y encima sáquenme un documento.
**Jaime:** Ayacucho no queda en la luna tampoco
**Celina:** Claro, es por eso que le digo sáqueme un documento en el cual él haya firmado un documento y que prueba de eso es que es su apoderado, sáquenme no hay ninguna.
**Graciela:** Acá por ejemplo Negociaciones Escorpio figura que tiene una sede acá en Lima acá en Magdalena hemos ido averiguar a esta casa y bueno nos han dicho que vive una familia Concha acá dice Jr. Ayacucho 330 oficina 301 Magdalena osea que las cobranzas se hacen de Lima. Bueno, y por el otro lado, por el lado familiar, si mi mamá es aprista desde los 13 años y sigue siendo aprista y eso es su filiación y yo la respeto y siempre voy a estar orgullosa de con quien haya trabajado mi mamá, porque mi mamá tiene todo el derecho de hacerlo y y sigamos.
**Jaime:** Bueno esto ya se ha convertido en una polémica
**Celina:** Yo simplemente le digo porque no podemos tratar de alegremente decir las cosas porque el hecho que algún pariente mío algún familiar mío tenga una relación con x persona vamos a decir fulano de tal es así o fulano de tal es así no podemos el honor y la dignidad de las personas manchar, no podemos manchar alegremente y por lo tanto, es por eso que he venido y ustedes no me han dejado ese día dar la réplica he tenido que mandar una carta notarial para que me den la réplica y eso y eso realmente eso no se debe hacer.
**Jaime:** Bueno usted no usted salió
**Celina:** Derrepente Jaime tu no sabías
**Jaime:** Usted salió en el mismo informe, Usted salió en el mismo informe
**Celina:** De repente tu no lo sabías
**Jaime:** Se consiguió su versión
**Celina:** Pero eso es así
**Jaime:** Se consiguió su versión en el mismo informe usted aparece en el informe respondiendo a estas mismas preguntas, bien congresista a dado su punto de vista muy claro, ya nos ha ganado el tiempo lamentablemente, muchas gracias.
**Celina:** Y para que vean que las cosas son claras y transparentes y yo no tengo nada que ver y ni siquiera mi esposo pero alegremente en este medio de comunicación han tratado de vincularme y eso no es así.
**Jaime: Habría que ver porque aparece entonces en los registros públicos su esposo como apoderado**
**Celina:** Y por eso que me saquen un documento que haya firmado y no hay ninguno que me hallen, solamente alegremente hablan

**Jaime: Los registros públicos congresista**
**Celina:** Y es por eso que le mando el documento
**Jaime: No cree usted en los registros públicos de la nación**[3]
**Celina:** Unilateralmente, no unilateralmente lo hacen,
**Jaime: Unilateralmente bueno**
**Celina:** Claro entonces que es lo que sucede cuando tu le dices lo voy a demandar no lo puedes demandar tampoco legalmente sucede es un acto jurídico unilateral que pueden hacer
**Jaime:** Bueno congresista yo le agradezco su participación en la Hora N
**Celina:** Gracias
**Jaime:** Muchas gracias
**Jaime:** Fue la congresista Celina Palomino.

[3] Esta parte de la entrevista demuestra como tanto el conductor del programa y la periodista afirman que un poder inscrito en Registros Públicos demuestra que mi cónyuge prestó su consentimiento para el otorgamiento del mismo, sin tomar en cuenta ni mencionar en el reportaje de manera intencional los días en que estuvo en vigencia el poder y la fecha en que fue revocado **(5 de mayo de 2002)**.

NOTARIA RAFAEL TOLEDO
JAVIER PRADO ESTE 1840
2° PISO - SAN BORJA - LIMA 41
TELFS.: 4757030 - 4764281 FAX: 4761235

Rafael Toledo Segura
Notario de Lima

Lima 27 de Noviembre del 2003

CANAL N S.A.C.
27 NOV 2003
SEGURIDAD

Señor:
**Jaime de Althaus**
Conductor del Programa "La Hora N"
Canal N
Presente.-

REF.: Informe de Investigación de la periodista Graciela Villasís

Me dirijo a usted con relación a la información vertida en su programa "La Hora N" trasmitido por Canal N el 26 de noviembre del presente a las 20:45 horas en la cual se presenta el informe de la periodista Graciela Villacís.

Sobre el particular, solicito a Usted invitarme a su programa para hacer ejercicio del derecho a replica en vivo, debido a que en el reportaje existen una serie de errores fácticos y jurídicos, así como falta de objetividad, lo que vulnera mi derecho al honor y a la buena reputación consagrados en la Constitución Política.

Celina Palomino Sulca
Congresista de la Republica
**Directo: 3117682**
**Telefax: 3117683**
**Central: 3117777 anexo 4416**
**Jr. Junin 330 of. 404**

CERTIFICO : QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A CELINA PALOMINO SULCA
IDENTIFICADO CON DNI. Nº 09434253
LEGALIZANDOSE LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO
LIMA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2003

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU
NIHIL PRIUS FIDE

RAFAEL TOLEDO SEGURA
Notario de Lima

Partida Nº 11000663

# COPIA LITERAL

07 OCT. 2003

| | |
|---|---|
| OFICINA REGISTRAL LIBERTADORES WARI AYACUCHO | Nº Partida: 11000663 |

**INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
**NEGOCIACIONES ESCORPIO E.I.R.L.**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**
**RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS**
**C 00001**

**OTORGAMIENTO DE PODER.-** Por copia de acta de fecha 23-04-2002 certificada el 23-04-2002 por el Notario Público Dr. Aparicio F. Medina Ayala la Titular Gerente de la empresa inscrita en esta partida ha decidido otorgar poder en favor de **EDGAR MARTIN SISNIEGAS CONCHA FERNANDEZ**, identificado con DNI Nro. 07187121, para que en su representación pueda efectuar la cobranza de facturas recibiendo los importes correspondientes y otorgando las cancelaciones respectivas, recibir los cheques que salgan girados a nombre de la empresa o hacerlos efectivos firmando en todo lo que sea necesario con tal objeto; para que intervenga en concursos de precios y licitaciones, pudiendo firmar en los documentos en los casos que se obtenga la buena pro, gestionar todo tipo de créditos con o sin garantías firmando los documentos que sean necesarios y convenientes, efectuar la compra y la venta de las mercaderías de la empresa ya sean al contado o a crédito, con las más amplias facultades, representarla ante las entidades administrativas, municipales, policiales y en especial ante la SUNAT y en general realizar cualquier operación comercial para el cumplimiento de los fines y objetivos de la empresa, pudiendo ejercer estas facultades en cualquier lugar de la República.
El título fue presentado el 24/04/02 a las 01:12:03 PM horas bajo el Nº 2002-00001267 del Tomo Diario 0011. Derechos : S/. 15.00 con recibo Nº00001796 con recibo Nº00001901, 07 folios, AYACUCHO, 06/05/2002.

MARTIN M. LINARES SANCHEZ
Registrador Público

CRISTINA PAN DIAZ
Registradora Pública - Ayacucho

Copia Certificada
Sin Inscripción al Pago
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM


Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 096-2001-SUNARP/SN

APARICIO F. MEDINA AYALA

ABOGADO NOTARIO DE AYACUCHO

CERTIFICO

QUE, HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NUMERO UNO DE 100 PAGINAS DE LA EMPRESA AHORA DENOMINADA: NEGOCIACIONES ESCORPIO E.I.R.L., QUE EN SU PRIMERA PAGINA LLEVA LA DILIGENCIA DE APERTURA CON FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2002, LEGALIZADO POR EL SUSCRITO NOTARIO Y REGISTRADO DICHO LIBRO CON EL Nº 1128-2002 EN EL QUE LA LEGALIZACION CON DICHA FECHA HA SIDO CON EL NOMBRE DE: INVERSIONES MEDIC E.I.R.L. Y QUE CON MOTIVO DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DE DENOMINACION DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2002 EXTENDIDA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EXISTE LA CONSTANCIA DE QUE LA DENOMINACION DE DICHA EMPRESA HA CAMBIADO A NEGOCIACIONES ESCORPIO E.I.R.L CONFORME CORRE ASI INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11000663 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE AYACUCHO; Y, QUE A FS. 6 EXISTE UN ACTA CUYO TENOR ES COMO SIGUE.-ACUERDO Nº 03.- EN LA CIUDAD DE AYACUCHO, A 04 DE MAYO DEL 2002 A HORAS 9.45A.M., YO ZONIA NOEMI BENDEZU CARDENAS EN MI CONDICION DE TITULAR-GERENTE GENERAL DE NEGOCIACIONES ESCORPIO E.I.R.L., INSTALADA EN EL JR. LOS ROSALES 296-2DO. PISO DE LA URB. JARDIN-AYACUCHO, DEJO CONSTANCIA DE MI DECISION DE REVOCAR EL PODER CONFORME A MI ACUERDO DE FECHA 23 DE ABRIL DE LOS CORRIENTES, QUE HE OTORGADO A DON EDGAR MARTIN SISNIEGAS CONCHA FERNANDEZ EN LOS TERMINOS QUE CONSTAN EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE EFECTUO ESTA REVOCACION EN VISTA DE QUE NO VA A SER NECESARIO QUE LO HAGA A TRAVES DE DICHA PERSONA SINO YO MISMO EN FORMA DIRECTA Y PERSONALMENTE COMO TITULAR-GERENTE DE LA EMPRESA.- NO HABIENDO MAS QUE TRATAR, PROCEDO A LEVANTAR ESTA ACTA LA QUE LO SUSCRIBO EN SEÑAL DE APROBACION SIENDO LAS 10.45 A.M. DEL MISMO DIA.-" FIRMADO ZONIA NOEMI BENDEZU CARDENAS.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EXPIDO ESTA CERTIFICACION EN AYACUCHO, A SOLICITUD DE LA MISMA TITULAR-GERENTE DE LA EMPRESA A QUIEN DEVUELVO EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE ACTAS.

AYACUCHO, 04 DE MAYO DEL 2002.-

Dr. APARICIO F. MEDINA AYALA
ABOGADO-NOTARIO DE AYACUCHO
Jr. Asamblea 191 - Telefax 812300

SUNARP

ANOTACIÓN DE SOBRECIO

ZONA REGISTRAL Nº XI. SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL
AYACUCHO

**TITULO N° 00003155** **DEL** 16/09/2003

Registrado **REVOCATORIA DE PODER DE E.I.R.L.** en el asiento D 00001 de la Partida N° **11000663** del Registro de PERSONAS JURIDICAS.

Derechos S/. 18.00. Recibo N° 00004198. Ayacucho, 23/09/2003.

**CRISTINA PARI OLARTE**
**REGISTRADOR PÚBLICO**

Partida Nº 11000663

COPIA LITERAL

07 OCT. 2003

SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº XI. SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO
Nº Partida: 11000663

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
NEGOCIACIONES ESCORPIO E.I.R.L.

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**
**RUBRO : REVOCACIONES, RENUNCIAS, EXTINCION DE PODER**
**D 00001**

**REVOCACION DE PODER**: Por Acta de Acuerdo Nº03 de fecha 04/05/2002; Zonia Noemí Bendez ó Cárdenas en su condición de titular-Gerente General de Negociaciones Escorpio E.I.R.L., deja constancia de su decisión de **REVOCAR** el poder conforme a su acuerdo de fecha 23 de Abril de los corrientes, que ha otorgado a don EDGAR MARTIN [illegible] CONCHA FERNANDEZ en los términos que constan en el Acta correspondiente.- Así constan en la Copia Certificada del 04/05/2002 otorgada ante Notario Público de Ayacucho Dr. Aparicio Medina Ayala.- Extraído del Libro de Actas Nº uno de 100 fojas, que en su primera página lleva la diligencia de apertura con fecha 13 de Febrero del 2002, legalizado por el Notario de Ayacucho, Dr. Aparicio Medina Ayala y registrado con el Nº 1128-2002.

El título fue presentado el 16/09/2003 a las 01:58:40 PM horas, bajo el Nº 2003-00003155 del Tomo Diario 0027. Derechos : S/. 18.00 con recibo Nº00004198-005 FOLIOS AYACUCHO, 23/09/2003.

CRISTINA PARI OLARTE
REGISTRADORA PUBLICA (e)

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorso
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

CRISTINA PARI OLARTE
REGISTRADORA PUBLICA - AYACUCHO

AYACUCHO
INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
NEGOCIACIONES ESCORPIO E.I.R.L.